

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

8/07/99
TS/maa

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA POR: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE VICALVARO

CON FECHA: 30 de junio de 1999

INFORMADA POR: Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

ASUNTO: Relación entre licencias de obras de nueva planta y las de pasos de carruajes de los garajes-aparcamientos.

TEXTO CONSULTA:

“Recientemente en esta Junta Municipal y con motivo de la tramitación de solicitudes de licencia de obras de nueva planta, se está remitiendo a esta Sección por parte de la Unidad de Servicios Técnicos, y una vez que la Sección Técnica de Obras haya formulado propuesta de concesión, el expediente para que se requiera al interesado, por si en un futuro se formulase solicitud de paso de carruajes, la documentación a la que se refiere el art. 23 1 ap. e) de la Ordenanza de Obras Servicios e Instalaciones en las Vías Públicas y Espacios Públicos Municipales (croquis del paso a escala 1:500 y plano de situación del mismo en cartografía municipal) y así poder emitir un informe previo sobre la viabilidad futura de estos pasos.

Ello plantea a esta Sección problemas de índole jurídica, como son, por una parte la motivación en que habría que basar un posible archivo en caso de no aportar la documentación solicitada, o una posible denegación, dado que ésta no figura entre la que prevé el art. 55 de la OETLCU, y por otra, el hecho de que un informe de la Sección de Vías Públicas sobre este aspecto supone un mayor tiempo de tramitación, que en caso de demorarse, podría hacer entrar en juego el régimen del silencio administrativo.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial
- Departamento de Urbanismo -

Por ello, desde esta Sección, y sin ánimo de juzgar desde el punto de vista técnico, la necesidad de esta documentación, se solicita que desde ese Departamento se trate de buscar alguna fórmula a fin de solventar estos problemas, y que si esta documentación es necesaria, se incluya, mediante la correspondiente modificación, entre la que se pide para este tipo de obras en la OETLCU.

Se ruega se conteste a esta consulta con la mayor celeridad posible, ya que en espera de su respuesta se encuentra paralizada una solicitud de obras de nueva planta para seis viviendas unifamiliares”.

INFORME

El art. 55 de la OETLCU fija la documentación que el interesado debe acompañar a la solicitud de la licencia de obras de nueva edificación. En ningún caso se menciona la necesidad de presentar la correspondiente al paso de carruajes, ya que habitualmente éste se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras de nueva planta.

La Unidad de Servicios Técnicos de la Junta Municipal la exige porque entiende que es la única forma de poder emitir un informe previo sobre la viabilidad futura del paso de carruajes.

Los arts. que inciden en que un acceso de vehículos a un garaje-aparcamiento pueda admitirse o no, y en virtud de ello conceder o no los pasos de carruajes, son el art. 7.5.11-3 y 7.14.10 de las NN.UU del PGOUM. Concretamente el primero especifica que *“el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos competentes, denegar la licencia municipal correspondiente cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias”*.

Las circunstancias que se fijan tienen a veces carácter objetivo (ver como ej. el apartado d.i. del art. 7.14.10) y otras un tanto subjetivo (ej. apartado d.ii del art. anterior) al haber distintas interpretaciones sobre un mismo caso.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente conclusión:

- No debe exigirse en las solicitudes de licencia de obras de nueva planta la documentación relativa al art. 23.1-e) de la Ordenanza de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías Públicas al no exigirlo la OETLCU que es la Norma específica municipal que regula el procedimiento y la documentación de las licencias urbanísticas.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Dirección de Servicios de
Coordinación Territorial

- Departamento de Urbanismo -

- Cuando en algún **caso concreto** sea necesario, a juicio de la Sección de Obras o de la Jefatura de Unidad de Servicios Técnicos, realizar el informe previo por los servicios técnicos competentes (que será la Sección de Vías Públicas o en su defecto la Concejalía de Servicios de Circulación y Transportes) al concurrir alguna de las circunstancias del art. 7.5.11-3 o 7.14.10 bastará para ello los planos existentes en el expediente de nueva planta (plano de situación y planos de planta del garaje-aparcamiento) en los que aparezcan además cotas o datos añadidos (ej. distancia a otros accesos de garajes, anchura de acera y calzada, etc.)